



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE VIATICOS DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, en mi carácter de Rector de la Universidad de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 23, 26 fracciones II, IX de la Ley Orgánica, 6 fracciones IV, VI y IX primer párrafo, 55, 56 fracciones IV y XII del Reglamento General, y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que para el cumplimiento de sus fines la Universidad se encuentra comprometida con el mejoramiento Institucional continuo en la realización de sus actividades administrativas y académicas;

II.- Que para la realización de esas actividades con el más alto grado de eficiencia, es menester optimizar el tiempo y el uso de los Recursos Humanos y Materiales, así como los valores de toda índole;

III.- Que los Viáticos son las asignaciones de Recursos Económicos destinados a cubrir los desembolsos por Hospedaje, Alimentación y Otros gastos conexos en que se incurre para el cumplimiento de las Comisiones Oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, en el Interior o Exterior del País; que la Universidad otorga a los Servidores Públicos Adscritos a sus diversas Dependencias, así como a los integrantes de los Órganos de Autoridad que establece el art. 7 de la Ley Orgánica de la Universidad que sean comisionados por dichos órganos para la realización de las funciones encomendadas;

IV.- Que como Otro gasto conexo se entiende, los que por cumplimiento de Comisiones Oficiales se pudieran incurrir por concepto de:

- a) .-Traslados en el lugar de la comisión;
- b) .-Gastos de telefonía;
- c) .-Reparaciones menores de vehículos oficiales;
- d) .-Pago Documentado de Peajes;
- e) .-Gastos Médicos Menores y/o Farmacéuticos de Uso Común hasta por un 10% de la cuota diaria, Lavandería, en el lugar de la comisión;
- f) Propinas hasta por un 10% del consumo;
- g) Estacionamiento;
- h) Cualquier otro gasto debidamente justificado que se ocasionen por caso fortuito o fuerza mayor en el desempeño de comisiones en el Interior o Exterior del País.

V.- Que el Tabulador de Viáticos requiere de una actualización que permita a los Servidores Públicos de la Universidad y a los





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE VIATICOS DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

integrantes de los Órganos de Gobierno sufragar correctamente los gastos en que incurren en el desempeño de las comisiones encomendadas.

Por lo tanto he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite el Tabulador de Viáticos de la Universidad de Quintana Roo, para la realización de las actividades conferidas a los Servidores Públicos de las diversas Dependencias Universitarias en lugar distinto al de su adscripción; así como a los integrantes de los órganos de autoridad establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica, cuando sean comisionados por el mismo, el Tabulador es el siguiente:

Puesto	Viajes Nacionales a cualquier parte del País	Viajes al Extranjero a cualquier País del Mundo
	Pesos	Dólares Americanos
Rector	\$1,800.00	\$350.00
Secretario General, Coordinador de Unidad, Director General, Abogado General, Auditor Interno, Director de Área.	\$1,600.00	\$250.00
Secretario Académico de unidad, Jefe de Departamento, Jefe de Centro, Secretaria Particular, Secretario Técnico de Docencia, Secretario Técnico de Investigación y Posgrado.	\$1,400.00	\$200.00
Personal Académico.	\$1,350.00	\$200.00
Personales Administrativo y Puestos no considerados en los anteriores.	\$1,300.00	\$180.00

SEGUNDO.- Que el Tabulador de Viáticos, consigna los montos máximos diarios por el puesto y lugar de la comisión. Exceptuándose de éste Tabulador los importes de Combustibles y Pasajes.





ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL TABULADOR DE VIATICOS DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

TERCERO.- Que la solicitud, autorización y comprobación de Viáticos de los Servidores Públicos de la Universidad de Quintana Roo, deberá realizarse en forma oportuna y sujetarse al Manual de Políticas y Lineamientos para la Asignación de Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales de la Universidad de Quintana Roo.

CUARTA.- Que para la autorización de Viáticos al Extranjero, los Servidores Públicos deberán contar con el permiso de las autoridades competentes, debidamente justificado y por la naturaleza de las actividades a desempeñar sea indispensable su salida, previa autorización por escrito del Rector.

QUINTA.- Que cuando por alguna causa la comisión encomendada quedara cancelada, los fondos otorgados por anticipado deberán reintegrarse inmediatamente, si se hubiera efectuado algún gasto por la citada comisión, será obligatoria la liquidación.

T R A N S I T O R I O

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 04 de enero de 2016.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier otra disposición anterior en la materia que se oponga al sentido del presente instrumento.

Dado en la Ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, el 01 de diciembre del año dos mil quince.

“Fructificar la razón: trascender nuestra cultura”

Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo
Rector

